

ESTÍMULO FISCAL A LAS PERSONAS MORALES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

El pasado miércoles 26 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.



Consistente en un crédito fiscal equivalente al monto del impuesto sobre la renta (ISR) que, en su caso se cause por el excedente del 10% de los ingresos que obtengan por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos.

El estímulo fiscal, sólo procederá cuando las donatarias autorizadas destinen la totalidad de sus ingresos a los fines propios de su objeto social, incluso los generados por actividades distintas a dicho objeto.

Cuando las donatarias autorizadas, no acrediten en el ejercicio fiscal que corresponda el crédito fiscal, no podrán hacerlo en ejercicios posteriores.

El estímulo fiscal, no dará lugar a devolución o compensación alguna; y se encontrará vigente a partir del día 27 de mayo de 2010 y hasta el 31 de diciembre 2011.

<http://www.gna.com.mx>